Bogotá D.C. 13 OCT 2022

Oficio No. 22-4-05214

Señores
SECRETARIA DE GOBIERNO
Atn. Juan Guillermo Cervera Pinzón
Inspector Dieciocho (18) Distrital de Policía de Atención Prioritaria
CL 11 8 17 Edificio Liévano
Teléfono: 3820660 - 3387000.
Email: paola.lopez@gobiernobogota.gov.co / juan.cervera@gobiernobogota.gov.co
La Ciudad

REFERENCIA: Correspondencia Curaduría No. 001935 y 001936 del 3 de octubre de 2022.
ASUNTO: Solicitud de información – Oficio con radicado No. 20222239176291

Cordial saludo:

En respuesta al comunicado de la referencia en el que consultan la existencia de radicación de licencia de construcción para el predio con nomenclatura **KR 87 B 86 10 SU MZ B C 25** identificado con chip catastral No. ***AAA0257YBLF*** me permito manifestarles que el suscrito tomó posesión del cargo como Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C. el día 19 de octubre de 2021, por lo tanto, no cuento con información asociada a las actuaciones realizadas con anterioridad a la fecha mencionada, precisando que al Curador entrante solamente se le hace entrega de los expedientes que estuvieran cursando trámite a esta fecha, conforme lo dispone el artículo 2.2.6.6.5.5 del Decreto 1077 de 2015.

No obstante, revisada la base de datos de mi gestión, les informo que desde el día 19 de octubre de 2021 hasta la fecha, este Despacho no ha expedido ninguna licencia de construcción, autorizaciones o actos administrativos relacionados al predio con nomenclatura **KR 87 B 86 10 SU MZ B C 25** identificado con chip catastral No. ***AAA0257YBL***

La información referente a las licencias expedidas y negadas, así como las otras actuaciones adelantadas y decididas hasta el día 18 de octubre de 2021 por los anteriores Curadores Urbanos, se encuentran en el archivo de la Secretaría Distrital de Planeación de Bogotá D.C., entidad a quien le corresponde la custodia y archivo de las mencionadas actuaciones en atención a lo dispuesto por el artículo 2.2.6.1.2.3.13 del Decreto 1077 de 2015, entidad a la cual debe dirigir su solicitud, considerando que la obligación de entrega de los expedientes a la Secretaría Distrital de Planeación corresponde al Curador cuyo periodo en propiedad o encargo culminó.

Ahora bien, en relación a su consulta, me permito informar que para que un predio sea objeto de licencia de construcción o acto de reconocimiento de la existencia de la edificación, es menester que previamente se encuentre urbanizado o legalizado.

Atentamente,

ARQ. MAURO ARTURO BAQUERO CASTRO
Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C.

Elaboró: K.J.
Revisó: A.L.